

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

REF. 080013110003-2023-00372-00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO-JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

SOLICITANTES: INGRID DE LOS ANGELES GUITIERREZ BARRETO y ORLANDO ENRIQUE CARBONELL PUA.

Revisado la demanda de la referencia, se constata que la misma reúne los requisitos legales, establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P. y lo prescrito en la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores INGRID DE LOS ANGELES GUITIERREZ BARRETO y ORLANDO ENRIQUE CARBONELL PUA, a través de apoderado judicial.
- 2.- Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
- 3.- Téngase al abogado ELKIN ALBERTO SANTODOMINGO GUERRERO como apoderado Judicial de los señores INGRID DE LOS ANGELES GUITIERREZ BARRETO y ORLANDO ENRIQUE CARBONELL PUA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 152
Fecha: 5 de septiembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
4 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cef48212069ff0c8310d6f64cb56415c73321eaf08552baaea7266a0571449**

Documento generado en 04/09/2023 02:53:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**